ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-015-2024 MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO VICENTE ABADIA Y GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2024
PRESUPUESTO OFICIAL:	Será por el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($36.367.622) M/ CTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 13, establece el derecho universal a la educación, que debe promover el desarrollo personal, el respeto por los derechos humanos y la participación en una sociedad libre, fomentando la paz y la comprensión entre diversos grupos. Para garantizar este derecho, los Estados deben asegurar que la educación primaria sea obligatoria y gratuita, la secundaria y superior sean accesibles progresivamente y también gratuitas, y que se promueva la educación básica para quienes no completaron la primaria.

La Corte Constitucional en la sentencia T-104 de 2012, reiteró que brindar una infraestructura adecuada es una de las más importantes obligaciones de cumplimiento del derecho a la educación y que hace parte de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, desarrollados en La Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1999):

a) La disponibilidad tiene relación con el deber del Estado de velar por la creación de instituciones y programas suficientes que funcionen independientemente del contexto donde se encuentran. De esta manera, indica que el servicio de educación "necesita edificios (...), instalaciones sanitarias (...), agua potable, (...), materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.".

b) La aceptabilidad busca que el servicio se preste en condiciones pertinentes o adecuadas, esto es, que en general exista buena calidad en el mismo. Por eso, dispone que "La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes (...)".

c) La accesibilidad, en su dimensión material, persigue condiciones de igualdad para los menores de edad que pretendan ingresar al sistema educativo. De este modo, señala que "La educación ha

de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia)".

d) La adaptabilidad exige que el sistema esté al servicio de las necesidades de los alumnos, dependiendo de su contexto social y cultural, para evitar la deserción de estos. Así, dispone que "La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados".

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución de 1991 establece que la educación incide en el aprendizaje de principios y valores que aseguran una participación activa de la ciudadanía (Art. 41 C.P.). Es un medio de progreso para los jóvenes (Art. 45 C.P.) y un instrumento de formación en libertad para los menores de edad (Art. 44 C.P.). Asegura el acceso de todos los individuos al conocimiento, la ciencia, el respeto por los derechos humanos y la promoción de los valores de la cultura y la democracia (Art. 67 C.P.), incluyendo la erradicación del analfabetismo (Art. 68 C.P.). Por tal motivo, la educación constituye uno de los principales factores que promueve el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana (Art. 366 C.P.).

El artículo 67 ibidem, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia, E impone en cabeza del estado:

> (...) regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Corte Constitucional ha establecido claramente la conexión entre el derecho a la educación y la necesidad de una infraestructura física adecuada. Esta infraestructura no se considera un aspecto secundario o accesorio del derecho a la educación, sino que la Corte resalta cómo el funcionamiento del sistema pedagógico y sus instalaciones promueven la protección del derecho a la educación.

La infraestructura educativa, entendida como el entorno físico en el que los estudiantes realizan su proceso de aprendizaje, es crucial para el bienestar de los alumnos, la mejora de los resultados académicos y la provisión de mejores oportunidades educativas, independientemente de las limitaciones económicas, sociales o geográficas. La Corte ha señalado que las malas condiciones en muchos entornos escolares, como los problemas estructurales, afectan negativamente los derechos fundamentales de los niños.

En la Sentencia T-006 de 2019, la Corte argumenta:

> (i) que la educación, en virtud del artículo 366 de la Constitución Política, es un objetivo fundamental del Estado, (ii) que con situaciones como las descritas se ofende la dignidad de los menores de edad y se los irrespeta, (iii) que no es posible tener por garantizado el derecho a la educación si los menores de edad corren riesgos en su vida e integridad mientras desarrollan sus actividades escolares, (iv) que una prestación adecuada del servicio implica eliminar el obstáculo de la infraestructura deficiente, en aras de evitar la deserción de los alumnos y los límites en el acceso al sistema educativo, y (v) que los niños tienen derecho a gozar "(...) de espacios que además de ser propios del ambiente educativo, protejan otras de sus garantías fundamentales como la recreación".

La Corte ha resaltado, que no es admisible que los niños y niñas reciban clases en instituciones defectuosas que ofrezcan alarma de colapso, que presenten fallas en la infraestructura física que ponen en riesgo los derechos fundamentales, o que los estudiantes soporten riesgos injustificados por discusiones administrativas o legales respecto de la autoridad responsable del mantenimiento de la obra. La Sentencia T-385 de 1995, que estudió la vulneración de los derechos fundamentales a la vida e integridad personal de que eran titulares los alumnos de una institución educativa ubicada en Cartagena, en virtud de las fallas en la estructura de la planta física de una escuela. De manera tajante, la Corte afirmó que:

> *"el servicio se viene prestando en condiciones que ponen en peligro la vida de educandos y educadores, ofenden la dignidad, (...) ya que desde hace años avanza el derrumbe paulatino de la edificación (...)"*. En tal sentido, señaló que: *"pretender que los alumnos y profesores de la escuela 6 y 16, así como la comunidad a la cual pertenecen los primeros, deba seguir soportando la violación y amenaza de sus derechos fundamentales mientras tales relaciones se ajustan a las normas superiores vigentes, es imponerles una carga desproporcionada e injusta en un Estado Social de Derecho"*.

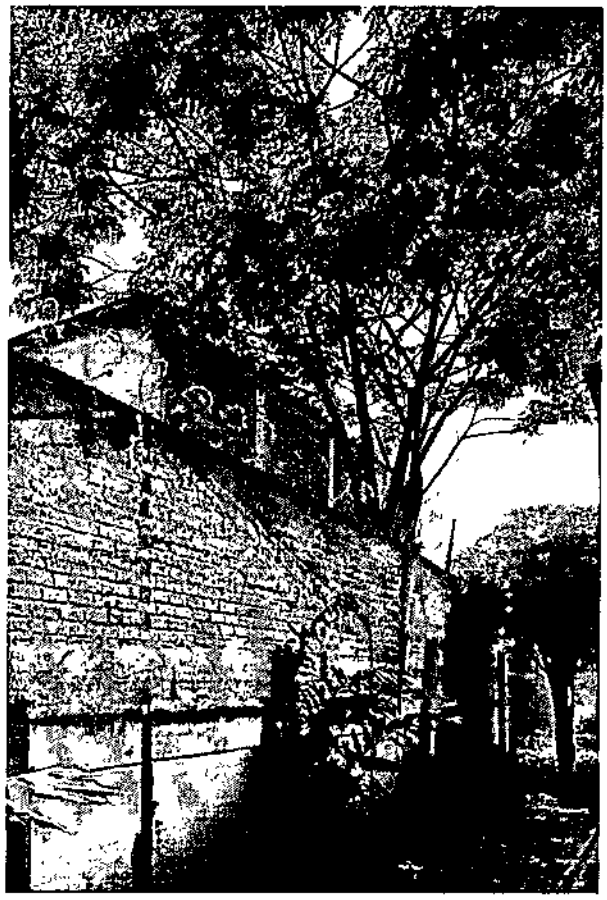
Es por eso que, en cumplimiento de estos mandatos Convencionales, Constitucionales y Legales, la Alcaldía Municipal de Guacarí, promulgó el decreto 1000-28-16, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Titulo IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 66 las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que estableciendo las siguientes obligaciones:

> (...) 3. Coordinar con el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Infraestructura y Valorización, la identificación de necesidades, la formulación y ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura educativa.

La Institución Educativa Pedro Vicente Abadía, en las sedes Augusto Domínguez y Saulo Ricardo Torres, ubicadas en la Cabecera Municipal de Guacarí, y la institución educativa General Santander, sede Mercedes Obrego, Escuela alto de la Julia en la Vereda la Julia, requieren de la contratación de obra pública para la adecuación de sus instalaciones educativas que emanan un riesgo inminente en la seguridad e integridad física de sus estudiantes y profesores, y no garantizan espacios idóneos para desarrollar integralmente el derecho a la educación. Situaciones descritas detalladamente a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO VICENTE ABADIA, SEDE AUGUSTO DOMINGUEZ

El muro perimetral de la Escuela Augusto Domínguez presenta un grave riesgo de volcamiento, debido al crecimiento de un árbol en sus inmediaciones, situación que genera un desbalance estructural que compromete la estabilidad y seguridad del mismo, por lo que es imperativo realizar la demolición controlada del muro afectado, talar el árbol causante del desbalance y la construcción de un nuevo muro seguro y estable. Esto con el propósito de garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, eliminando el riesgo de volcamiento del muro.



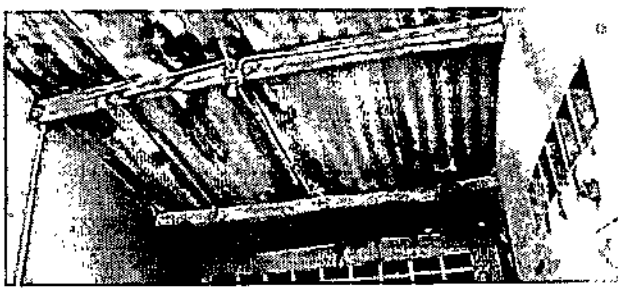
INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO VICENTE ABADIA, SEDE SAULO RICARDO TORRES

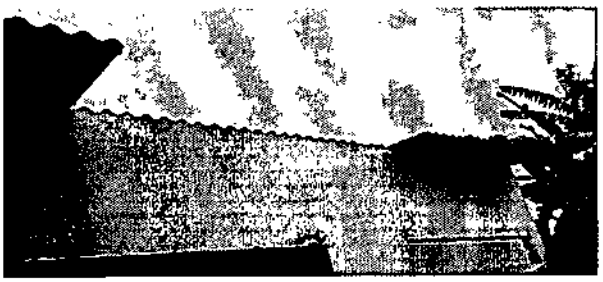
Debido a la falta de instalaciones de la Escuela Saulo Ricardo Torres, simultáneamente en un mismo salón se imparten clases a estudiantes de la institución y se desarrolla el Programa de Alimentación Escolar (PAE), lo cual afecta negativamente el ambiente educativo y la eficiencia del programa. Por lo anterior se hace necesaria la división del salón creando dos espacios separados y funcionales, con el propósito de mejorar el ambiente educativo y la eficacia del PAE, proporcionando espacios adecuados y separados tanto para la enseñanza como para el funcionamiento del programa.

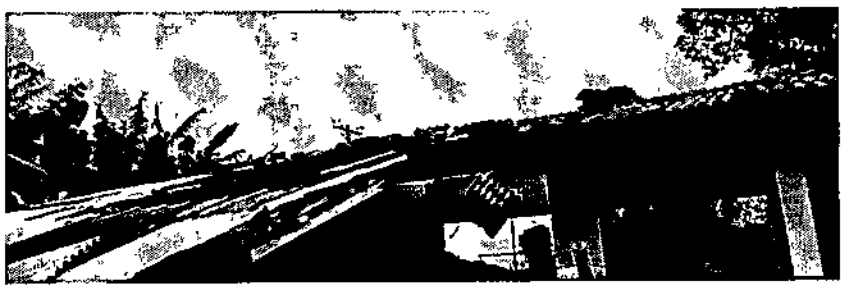












2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO VICENTE ABADIA Y GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Contrato de Obra Publica Instituciones Educativas

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
F– Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	-	72103300
F– Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	20- Servicio de pañetado y drywall	01-Servicio de instalación y reparación de Drywall	72152001
F– Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26- Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal	01-Servicio de techado	72152601

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía.

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra Pública.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las Obras a contratar deberán tener las siguientes características:

REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO VICENTE ABADIA Y GENERAL SANTANDER

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1		DEMOLICION MURO IE PEDRO VICENTE ABADIA SEDE AUGUSTO DOMINGUEZ		
1.1	100201	DEMOL CIMIENTO (CR)	M3	0,725
1.2	100203	DEMOL COLUMNA CONCRETO	M3	0,2904
1.3	100205	DEMOL CONCRETO COCLOPEO	M3	2,175
1.4	100214	DEMOL VIGA AMARRE MURO	ML	14,2
1.5	100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	46,28
1.6	330135	ANDAMIO METALICO TUBULAR (4)	DIA	4
1.7	10101	CORTE ARBOL MAS RETIRO(INCL.RAICES)H>3.0	UND	1
1.8	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	17,56
1.9	100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K (30KM)	430
1.10	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	0,2

2		DIVISION SALON I.E. PEDRO VICENTE ABADIA SEDE SAULO RICARDO TORRES		
2.1	240419	MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	17
2.2	240437	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 89MM C20	M2	10,86
2.3	290109	ESTUCO ACRLICO	M2	18
2.4	291103	PINTURA MANO DE OBRA [3M]	M2	18
2.5	290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	18
2.6	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	0,2

3	DESMONTE Y CONSTRUCCION TECHO I.E. GENERAL SANTANDER SEDE MERCEDES OBREGO				
3.1	100505	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	88	
3.2	100510	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO	M2	88	
3.3	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	10	
3.4	100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K (35KM)	378	
3.5	210602	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT.	ML	88	
3.6	180808	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	88	
3.7	100625	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VJE	1	
3.8	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	1	

Nota: Los materiales a utilizar en el desarrollo de las labores deberán ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato.
8. El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

	9. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **10.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro del punto 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma Concertados con el supervisor. **2.** Cumplir con los trámites, licencias, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto. **3.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **4.** Elaborar los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas. **6.** Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial la ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato. **7.** Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado con el Municipio, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. **8.** Realizar la socialización con la comunidad previo inicio de las obras. **9.** Elaborar las actas de avance donde dejarán sentadas las actividades ejecutadas, las cuales deberán ser aprobadas por el SUPERVISOR.

	10. Elaborar informes parciales donde relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. **11.** Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades solicitadas a ejecutar. **12.** Presentar planos récord de las obras ejecutadas. **13.** Efectuar la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. **14.** Mantener por su cuenta y riesgo la disponibilidad del equipo humano requerido durante la ejecución del contrato. **15.** Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios para determinar las calidades de las obras ejecutadas. **16.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional dentro de la ejecución contractual. **17.** Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del Contrato. **18.** Ejecutar el contrato dentro del tiempo estipulado y en condiciones óptimas.
2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar las obras objeto del presente proceso de selección en la sede Augusto Domínguez y Saulo Ricardo Torres, de la Institución Educativa Pedro Vicente Abadía, ubicadas en la Cabecera Municipal, y en la Escuela alto de la Julia,

DEL CONTRATO:	sede Mercedes Obrego, institución educativa General Santander, en la Vereda la Julia, jurisdicción del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.
2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE del municipio, o quién haga sus veces.
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($36.362.992,64) M/ CTE.
3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:	Para establecer el valor del contrato, la entidad tomo como referencia el listado de precios unitarios para la contratación de obras civiles del departamento del Valle del Cauca, establecido mediante el Decreto No. 1.22-1441 del 14 de agosto de 2024, como se evidencia a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		DEMOLICION MURO IE PEDRO VICENTE ABADIA SEDE AUGUSTO DOMINGUEZ				
1.1	100201	DEMOL CIMIENTO (CR)	M3	0,725	$ 125.620,00	$ 91.074,50
1.2	100203	DEMOL COLUMNA CONCRETO	M3	0,2904	$ 230.582,00	$ 66.961,01
1.3	100205	DEMOL CONCRETO COCLOPEO	M3	2,175	$ 217.246,00	$ 472.510,05
1.4	100214	DEMOL VIGA AMARRE MURO	ML	14,2	$ 8.363,00	$ 118.754,60
1.5	100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	46,28	$ 7.378,00	$ 341.453,84
1.6	330135	ANDAMIO METALICO TUBULAR (4)	DIA	4	$ 15.775,00	$ 63.100,00
1.7	10101	CORTE ARBOL MAS RETIRO(INCL.RAICES)H>3.0	UND	1	$ 84.609,00	$ 84.609,00
1.8	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	17,56	$ 9.999,00	$ 175.582,44
1.9	100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K (30KM)	430	$ 3.211,00	$ 1.380.730,00
1.10	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	0,2	$ 5.311.009,00	$ 1.062.201,80
					DEMOLICION SUB TOTAL	$3.856.977,24

2	DIVISION SALON I.E. PEDRO VICENTE ABADIA SEDE SAULO RICARDO TORRES						
2.1	240419	MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	17	$	126.664,00	$ 2.153.288,00
2.2	240437	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 89MM C20	M2	10,86	$	38.827,00	$ 421.661,22
2.3	290109	ESTUCO ACRLICO	M2	18	$	11.214,00	$ 201.852,00
2.4	291103	PINTURA MANO DE OBRA [3M]	M2	18	$	8.409,00	$ 151.362,00
2.5	290304	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	18	$	14.591,00	$ 262.638,00
2.6	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	0,2	$	5.311.009,00	$ 1.062.201,80
						DIVISION SUB TOTAL	$4.253.003,02

3	DESMONTE Y CONSTRUCCION TECHO I.E. GENERAL SANTANDER SEDE MERCEDES OBREGO						
3.1	100505	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	88	$	8.947,00	$ 787.336,00
3.2	100510	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO	M2	88	$	14.354,00	$ 1.263.152,00
3.3	100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	10	$	9.999,00	$ 99.990,00
3.4	100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K (35K M)	378	$	3.211,00	$ 1.213.758,00
3.5	210602	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT.	ML	88	$	61.657,00	$ 5.425.816,00
3.6	180808	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	88	$	65.623,00	$ 5.774.824,00
3.7	100625	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VJE	1	$	650.057,00	$ 650.057,00
3.8	310107	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	1	$	5.311.009,00	$ 5.311.009,00
						DESMONTE Y CONSTRUCCION DE TECHO SUB TOTAL	$20.525.942,00

COSTO DIRECTO	$28.635.922,26

ADMINISTRACION	22%	$ 6.299.902,90
IMPREVISTOS	1%	$ 286.359,22
UTILIDAD	4%	$ 1.145.436,89
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	$ 7.731.699,01

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$36.367.621,27

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACÍFICO	0,5%

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	C COSTOS	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
604	06/09/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	Infraestructura para educación inicial mejorada	2632	$9.793.263
604	06/09/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	Infraestructura para educación inicial mejorada	2639	$28.810.992
604	06/09/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados	2628	$33.030.432,02
TOTAL DISPONIBILIDAD					$71.634.687,02

3.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera:

Se cancelará en actas parciales de avance Suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a las obras realizadas, previo informe favorable sobre la ejecución del Contrato presentado por el supervisor del contrato y acreditación de pagos a la seguridad social integral y parafiscales respectivos. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDCOS.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, según la Circular Interna No. 001 de 2024, las cuantías contractuales del para el año 2024 son las siguientes:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2024			
CUANTIA	SMLV	SALARIO 2024	CUANTIA 2024
MINIMA	28		$36.400.000

MENOR	280	$1.300.000	Hasta $364.000.000
MAYOR	>280		>$364.000.000

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DECRETO 142 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023

Modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
>
> 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

LEY 2069 DE 2020

Articulo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA	La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos: **5.1.1 Carta de Presentación:** Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1**, firma original. **5.1.2 Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). **5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal:** Si el proponente es persona jurídica deberá estar legalmente constituidas con una antigüedad no menor a cinco (5) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. • Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con cinco (05) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado. **5.1.4 Registro Único Tributario:** Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad económica que ejerce deberá estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin. **5.1.5 Compromiso Anticorrupción:** Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original. **5.1.6 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original. **5.1.6.1 Persona natural.** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por

este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

5.1.6.2 Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

5.1.6.3 Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

- Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.7 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

	5.1.8 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original, si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle. **5.1.9** El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM. Igual requisito deberá cumplir: • El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales. • El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, • Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y, • El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas. **5.1.10 Facultad o Autorización para Contratar:** El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.
5.2 CAPACIDAD TECNICA	**5.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:** Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.4 Condiciones Técnicas Exigidas**, se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación. **5.2.2 REQUISITOS DEL PERSONAL:** Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

	DIRECTOR DE OBRA: Ingeniero Civil ó Arquitecto **Dedicación:** 50% **Requisito experiencia específica:** Haberse desempeñado como director de obra o Contratista en al menos un (1) contrato en el último año, contados a partir del acta de Recibo, al cierre de esta convocatoria pública. Si el proponente o proponentes no cumplen con estos requisitos la propuesta será rechazada.
5.3 EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de una (01) certificación, de un contrato celebrado y ejecutado con empresa pública o privada, cuyo objeto sea similar al presente proceso y tenga las siguientes características: • Haberse ejecutado en los últimos tres (3) años • La cuantía sea igual o superior a 80 SMMLV La certificación debe especificar claramente: • Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos. • Objeto de contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). • Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados. Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite. Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

	Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Nota 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
5.4 PROPUESTA ECONOMICA	**5.4.1 OFERTA ECONÓMICA.** Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, Indices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 4**, firmado original, publicado con la presente invitación. Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y asi sucesivamente Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios ylo totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. **5.4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015.

5.4.3 OFERTA ÚNICA. Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

5.4.4 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. La presentación de la oferta no conste que ha sido recibida en la fecha y horas previstas en el cronograma de la invitación pública en el lugar establecido en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4.
3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.
4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
5. Cuando la carta de presentación no fuere presentada debidamente firmada, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
6. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección.
7. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio.
8. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la "PROPUESTA ECONÓMICA", o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cunado la propuesta económica no esté debidamente suscrita.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2.
12. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
14. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
15. Cuando no se diligencie el Formato Anexo No 5 de cumplimiento de la experiencia específica.
16. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la

	Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses. **17.** Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Cuando no se presenten, no se diligencien correctamente, o no se suscriban en original, todos los Formatos Anexos exigidos en el presente proceso de selección.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8 Y 9	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	

PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	1	4	6	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas,	1	2	3	BAJO	NO

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	1	3	4	BAJO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI	
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI	
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Demoras en la presentación de documentos requeridos para el desarrollo del contrato	Retraso en el inicio o duración de la obra	2	1	3	BAJO	Contratista	Control a la entrega de documentos	2	1	3	BAJO	SI	
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Gestión de avance físico de obra	Retraso en la duración del proyecto	2	2	4	BAJO	Contratista	Adecuado control de obra	1	1	2	BAJO	SI	
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI	

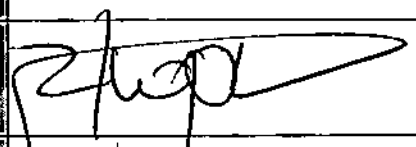
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO		
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI	

NO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Requerimientos al contratista	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Mensualmente
9.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
10.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario
11.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el 20% del valor total del contrato.	Con una vigencia por un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibido final.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	09	**MES**	09	**AÑO**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE					
FIRMA:						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:						